



Fondo Adaptación

Plan de Austeridad

Vigencia 2024

Versión 1.0, julio de 2024

**Equipo Directivo
Fondo Adaptación:**

Helga María Rivas Ardila.
Gerente

Julio Cesar Báez Cardozo.
Subgerente de Gestión del Riesgo (E)

Paola María Miranda Morales.
Subgerente de Proyectos

Gerardo Trejos Ramírez.
Subgerente de Estructuración (E)

Jorge Andrés Charry Gómez.
Subgerente de Regiones

Diana Páez Lozano.
Secretaria General (E)

Mario Ortiz Jiménez.
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento (E)

Investigación y textos:

EQUIPO DE TRABAJO
Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental

CONTROL DE CAMBIOS Y NOMENCLATURA

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1.0	2024/07	Documento inicial. Aprobación en la sesión No. 5 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 11 de julio de 2024

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	5
1 OBJETIVO	6
2 ALCANCE	6
3 NORMATIVIDAD DE REFERENCIA	6
4 CONTEXTO DE REFERENCIA	8
5 ESTRATEGIAS DE AUSTERIDAD	9
6 PLAN DE AUSTERIDAD	9
7 SEGUIMIENTO	15
8 REFERENCIAS	15

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 30 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos.

El artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 10 del Acto Legislativo 03 de 2011, dispuso que el Estado interviene en la economía para asegurar el bienestar de todos los colombianos, y que dicho bienestar se consolida mediante una sostenibilidad fiscal que funja como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social y Democrático de Derecho, en el cual el gasto social es prevalente.

La Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021, establece normas que garantizan la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas y la consecución y consolidación macroeconómica del país, mediante instrumentos presupuestales como la Regla Fiscal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 establece que el Gobierno nacional reglamentará anualmente mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos deberán presentar y enviar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe semestral sobre el recorte y ahorro generado en la vigencia objeto de revisión.

Es propósito del Gobierno Nacional establecer una política de austeridad dirigida a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, por lo cual se hace necesario establecer un Plan de Austeridad del Gasto.

1 OBJETIVO

Implementar acciones que promuevan el uso racional de los recursos, incentivando y promoviendo la cultura del ahorro a todos los niveles de la Entidad, mediante la aplicación de estrategias para la optimización de recursos y controles normativos, incentivando el manejo austero de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación sin poner en riesgo la misionalidad del Fondo Adaptación.

2 ALCANCE

El plan de austeridad del gasto debe ser cumplido por todos los colaboradores de la entidad (funcionarios y contratistas) en el desarrollo de sus funciones diarias, para que de esta manera contribuyan, dentro de sus competencias, al cumplimiento de las metas.

El Fondo Adaptación para la vigencia 2024 tiene asignado un presupuesto total de \$194.190.236.982, de los cuales para funcionamiento fueron aprobados \$45.542.000.000 y para inversión \$148.648.236.982.

Es importante mencionar que, del total del presupuesto de inversión, el Fondo no tiene previsto un recorte en la cifra asignada (\$194.190.236.982), debido a que, a la fecha, la totalidad del mencionado ya se encuentra comprometido en el desarrollo de la misionalidad de la entidad.

Así las cosas, para la actual vigencia, el Fondo Adaptación tomará las medidas correspondientes para reducir sus gastos de funcionamiento, en el marco del ahorro del 5% establecido en el artículo 21 del Decreto 0199 de 2024.

No obstante, es de anotar que, si bien el referido artículo señala que el ahorro deberá propenderse como mínimo en el **5%** del total de los recursos provenientes de este presupuesto, equivalente a \$9.709.511.849,10, es de anotar que los recursos del presupuesto de inversión se encuentran comprometidos en su totalidad, por lo que la meta para el Fondo Adaptación podrá versar únicamente bajo el monto de los recursos de funcionamiento, que para la vigencia 2024 corresponde a **\$2.277.100.000**.

3 NORMATIVIDAD DE REFERENCIA

- Constitución política de Colombia, artículo 209, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Constitución política de Colombia, artículo 334. *"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de*

la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.

El Procurador General de la Nación o uno de los Ministros del Gobierno, una vez proferida la sentencia por cualquiera de las máximas corporaciones judiciales, podrán solicitar la apertura de un Incidente de Impacto Fiscal, cuyo trámite será obligatorio. Se oirán las explicaciones de los proponentes sobre las consecuencias de la sentencia en las finanzas públicas, así como el plan concreto para su cumplimiento y se decidirá si procede modular, modificar o diferir los efectos de la misma, con el objeto de evitar alteraciones serias de la sostenibilidad fiscal. En ningún caso se afectará el núcleo esencial de los derechos fundamentales.

Parágrafo. Al interpretar el presente artículo, bajo ninguna circunstancia, autoridad alguna de naturaleza administrativa, legislativa o judicial, podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar Los derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva.

Artículo modificado por el artículo 1o. del Acto Legislativo 3 de 2011."

Ley 489 de 1998: "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES, PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 15 Y 16 DEL ARTÍCULO 189 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Ley 1473 de 2011: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA REGLA FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Modificada por la Ley

2155 de 2021: "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INVERSIÓN SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ley 2155 de 2021: "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INVERSIÓN SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Decreto 0199 de 2024, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO 2024 PARA LOS ÓRGANOS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN."

4 CONTEXTO DE REFERENCIA

Dando cumplimiento al artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y en general, con la administración de bienes y recursos públicos.

Además, la Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021, establece normas que garantizan la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas y la consecución y consolidación macroeconómica del país, mediante instrumentos presupuestales como la Regla Fiscal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, y que en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 establece que el Gobierno Nacional reglamentará anualmente mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos deberán presentar y enviar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe semestral sobre el recorte y ahorro generado.

Con base a la aplicación del Decreto 827 de 2011, en el cual se informa que se exceptúa al Fondo Adaptación de la aplicación de las disposiciones del Decreto 1737 de 1998 y las normas que lo modifican, adicionan o sustituyen. Por lo anterior, la Asesora con funciones de Control Interno solicitó concepto jurídico ante el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, respecto de la aplicación del Decreto 827 de 2011 y al cumplimiento frente al Decreto 0984 de 2012, mediante el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, así como la aplicación que debe darse a las Directivas Presidenciales No. 10 del 2002 y la No.06 del 2014.

El concepto emitido por el DAFP, radicado en el Fondo Adaptación con el número 2015810024862 del 2015-02-09, especificó que "el Decreto 827 de 2011 excluyó al Fondo Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la aplicación de las disposiciones del Decreto 1737 de 1998 y de las directivas presidenciales 10 de 2002 y 006 de 2014 en lo que atañe a temas de austeridad del gasto público".

Sin embargo, dadas las disposiciones legales establecidas para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, incentivan la participación en establecer acciones que muestren el compromiso del Fondo Adaptación con la austeridad y optimización de los recursos públicos.

5 ESTRATEGIAS DE AUSTERIDAD

Con base en lo establecido en el alcance del presente documento y con el fin de cumplir la meta de ahorro de la entidad en mínimo el **5%** del total del presupuesto de funcionamiento equivalente a **\$2.277.100.000**, la entidad ha diseñado unas actividades que permitan el cumplimiento de la meta y que serán desarrolladas de acuerdo con lo establecido en el Decreto de austeridad 199 de 2024.

Sin embargo, el compromiso del FONDO con la austeridad, lo ha llevado, no solo a proyectar una reducción para la vigencia 2024 del **5%**, sino también a NO apropiar recursos en algunos de los rubros asociados a las categorías objeto de medición como lo son *modificaciones de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal, suministro de tiquetes y reconocimiento de viáticos, eventos, ahorro en publicidad estatal, suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos, austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos, condecoraciones y esquemas de seguridad y vigilancia*, como resultado de la verificación de cada categoría y la principal causa, la cual es que la entidad no realizara uso del presupuesto de funcionamiento por considerar que no son necesarios para el desarrollo de la misión de la entidad.

6 PLAN DE AUSTERIDAD

A continuación, se menciona la descripción de las categorías de austeridad estipuladas en el Decreto 0199 de 2024, las cuales son verificadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cada seis meses en el reporte de austeridad que debe realizarse cada vigencia en el sistema habilitado por el Ministerio para esta gestión.

Es importante mencionar que el FONDO, no apropia recursos en varios de los rubros asociados a las categorías objeto de verificación, y esta práctica de no apropiación de recursos ha sido recurrente desde la vigencia 2022, con el fin de aportar a las metas del Gobierno Nacional en esta materia, demostrando su compromiso con el uso eficiente y adecuado de los recursos.

Las categorías objeto de austeridad por parte de la Entidad son:

6.1 MODIFICACIONES DE PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL.

Es así como, en cumplimiento del artículo 24 del Decreto 0199 de 2024, en su Plan de Austeridad del Gasto 2024 el Fondo ha contemplado propender por el establecimiento de una nueva escala de asignación básica para sus empleos, sin afectar otros aspectos o factores, estableciéndose como parte de la estrategia para generar ahorro en el marco de la austeridad y eficiencia del gasto público, enmarcada en la estrategia de fortalecimiento institucional, aprobada por el Consejo Directivo el pasado 7 de febrero del año en curso.

En este sentido, el Fondo prevé adelantar el proyecto de fortalecimiento institucional bajo la estructuración de dos fases:

- Fase 1. Establecer una nueva escala de asignación básica de los empleos, que implica la reducción de la remuneración de los empleos de libre nombramiento y remoción.
- Fase 2. Rediseño institucional y formalización laboral del Fondo, mediante la optimización del modelo de operación del Fondo.

Así las cosas, en el marco del rediseño de la Entidad, el Fondo propenderá por realizar las reformas estrictamente necesarias para el desarrollo de la misionalidad y procurará que el costo de esta reestructuración sea cero, previo concepto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, con base en las nuevas dinámicas que impactan la misionalidad de la entidad.

6.2 NOMINA

Es importante mencionar que la entidad proveerá un total de 32 vacantes, entre las que se encuentran 4 cargos del nivel directivo y 28 asesores de libre nombramiento y remoción de los grados I, II y III, únicamente cuando sea estrictamente necesario conforme a la necesidad del servicio y el desarrollo de la misionalidad de la entidad.

6.3 CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Basados en la identificación de perfiles técnicos para apoyar el desarrollo de las funciones de cada área y Equipo de Trabajo en la Entidad, se pretende reducir la contratación de personal con respecto a la vigencia 2023, en máximo un 5%.

No obstante, debe tenerse en cuenta que a finales de la vigencia 2023, se inyectaron nuevos recursos de inversión a la entidad que requieren de un equipo de colaboradores para el cumplimiento de la misionalidad encomendada a la entidad. Es así, como desde el mes de enero del presente año, se iniciaron las visitas de reconocimiento a las áreas de influencia directa e indirecta del Proyecto Integral La Mojana para la *"Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de la mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción del riesgo"*.

Cabe anotar que los recursos de este proyecto (1.1 billones), fueron apropiados a finales de 2023 e inicio de 2024, a partir de los cuales se trabaja en la elaboración de los Estudios Previos para la contratación de la consultoría del diseño participativo y su respectiva interventoría, las estrategias de restauración ecológica, social, económica, cultural, de comunicación y de relacionamiento institucional.

Este proyecto ha sido socializado por parte de los profesionales de la Subgerencia de Proyectos, de manera paralela con los gobiernos locales de los 11 municipios que integran la ecorregión de La Mojana, organizaciones de base, líderes comunitarios, otras entidades del estado que intervienen en la región, con las que se ha identificado se pueda trabajar de manera colaborativa para dar mayor alcance e impulso al proyecto, entidades educativas de educación superior, entre otras.

6.4 HORAS EXTRAS Y VACACIONES.

Promover el cumplimiento de la programación anual de vacaciones por parte de los funcionarios consolidado por el E.T. de Talento Humano, salvo que por la necesidad del servicio se deban interrumpir y solamente se procederá a indemnizar las vacaciones en los casos que sea estrictamente necesario, siendo la desvinculación laboral de la Entidad la principal causa de excepción.

Continuar con el reconocimiento de un máximo de 100 horas extras mensuales para el funcionario que ocupa el cargo de Conductor Mecánico. Siendo este funcionario el único al que se le hará el reconocimiento de estos recursos por la labor que desempeña para la Gerencia. Si por necesidad del servicio, el tope máximo es superado, la administración reconocerá al funcionario las horas adicionales en tiempo compensatorio sin erogaciones presupuestales.

6.5 ARRENDAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

La Entidad, desde su creación no cuenta con instalaciones propias para el desarrollo de su misión, lo que ha dado como resultado la necesidad de alquilar inmuebles, que, con el paso de los años, han sido rentados con base en las

necesidades cambiantes de la institución. Es así como en las diferentes vigencias en las que se ha visto la necesidad de mudar la entidad, esto ha obedecido a factores en beneficio de la misionalidad, la atención al ciudadano y el bienestar de los funcionarios.

Será procedente el cambio de sede, cuando por necesidades de crecimiento en las funciones de la Entidad se requieran más puestos de trabajo o espacios de labor en los que prime la seguridad, el bienestar de los funcionarios y sobre todo la atención al ciudadano. Sin embargo, la Entidad propenderá por mantener las medidas de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto para que el cambio de sede sea únicamente requerido cuando el desarrollo de la misionalidad así lo requiera.

Es importante continuar con la estrategia de arrendamiento de inmuebles que incluyan instalados y en funcionamiento los bienes muebles, cableado estructurado, inmuebles por destinación y adhesión para que sean incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos por parte de los propietarios sin que estos generen la destinación de recursos para el mantenimiento.

6.6 SUMINISTRO DE TIQUETES Y RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS.

La Entidad no cuenta con sedes alternas a la ubicada en Bogotá que requieran visitas asociadas al funcionamiento del FONDO. Lo anterior da como resultado que no es necesario destinar recursos del presupuesto para esta actividad en el presupuesto de Funcionamiento.

Para el suministro de tiquetes y reconocimiento de viáticos, los funcionarios y contratistas darán estricto cumplimiento al acto administrativo expedido en la materia (Resolución 798 de 2021), en la que, entre otros, se estipula que sólo se suministrarán tiquetes aéreos en clase económica y en horarios en los que el suministro del pasaje sea en la tarifa más austera para la Entidad.

Solo en los casos estrictamente ordenados por la Presidencia de la República se autorizará tiquetes con destino internacional para atender lo señalado por el ejecutivo. En ningún caso se dará autorización al interior del Fondo, para asistir a eventos internacionales que no estén ordenados y/o aprobados en la instancia antes señalada.

El Fondo Adaptación para cada vigencia adoptará una escala de viáticos y gastos de viaje inferior a los topes máximos establecidos en el decreto que sobre el particular esté vigente, generando un significativo ahorro en comparación con lo aprobado en el mencionado decreto. Así las cosas, la Entidad establece:

DECRETO 303 DE 2024 BASE DE LIQUIDACIÓN			FONDO ADAPTACIÓN		AHORRO GENERADO	
Desde	Hasta	Viáticos Diarios en Pesos	Porcentaje Por Reconocer	Valor Por Reconocer	Porcentaje de Ahorro	Valor de Ahorro
-	\$ 1.674.542	\$ 151.878	75%	\$ 113.468	25%	\$ 38.410
\$ 1.674.543	\$ 2.631.382	\$ 207.569	75%	\$ 155.072	25%	\$ 52.497
\$ 2.631.383	\$ 3.513.828	\$ 251.853	75%	\$ 188.967	25%	\$ 62.886
\$ 3.513.829	\$ 4.456.815	\$ 293.056	66%	\$ 193.182	34%	\$ 99.874
\$ 4.456.816	\$ 5.382.527	\$ 336.520	62%	\$ 207.044	38%	\$ 129.476
\$ 5.382.528	\$ 8.117.664	\$ 379.828	62%	\$ 233.691	38%	\$ 146.137
\$ 8.117.665	\$ 11.345.698	\$ 461.358	53%	\$ 243.303	47%	\$ 218.055
\$ 11.345.699	\$ 13.471.440	\$ 622.374	44%	\$ 273.514	56%	\$ 348.860
\$ 13.471.441	\$ 16.583.843	\$ 809.075	40%	\$ 320.006	60%	\$ 489.069
\$ 16.583.844	\$ 20.053.045	\$ 978.656	40%	\$ 387.079	60%	\$ 591.577
\$ 20.053.046	en adelante	1.152.515	35%	405.195	65%	\$ 747.320

Se dará prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades consideradas con la necesidad de desplazamiento físico de los servidores públicos y la planeación de los encuentros presenciales deberán contar con una rigurosa planificación.

Para finalizar, es importante mencionar que si bien el Fondo está comprometido con la austeridad, la Entidad se ha visto en la necesidad de contratar un mayor número de profesionales asociados a los proyectos de inversión en los que se trabaja desde la Subgerencia de Proyectos en el marco del Proyecto Integral La Mojana, incrementaran el suministro de tiquetes para el desplazamiento de los colaboradores a la región antes mencionada.

6.7 EVENTOS, AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL, SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS, AUSTERIDAD EN EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS, SOUVENIR O RECUERDOS, CONDECORACIONES.

Abstenerse de realizar eventos de todo tipo que ameriten la contratación de espacios físicos (salones, auditorios o similares), de equipos audiovisuales, de alimentos y bebidas, así como cualquier bien o servicio asociado al desarrollo de eventos.

Se prohíbe la celebración de contratos de publicidad y/o propaganda personalizada, como, por ejemplo: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.

Ninguna de las áreas de la Entidad se encuentra autorizada para realizar la contratación que dé como resultado la suscripción a revistas, periódicos, bases de datos, publicaciones, papers o cualquier tipo de publicación que amerite la

apropiación presupuestal. De ser necesaria algún tipo de información específica, el FONDO deberá recurrir a las bibliotecas públicas o universitarias. Las fuentes abiertas y del Gobierno Nacional serán de permanente consulta. Además del ahorro en este aspecto, la permanente intercomunicación con las demás entidades generará relaciones interpersonales asertivas para el desarrollo de nuestra misionalidad.

Queda prohibido en el FONDO la imposición de condecoraciones, souvenirs, elaboración de placas conmemorativas o recuerdos alusivos a la entidad en cualquier periodo del cuatrienio y no se podrá apropiar presupuesto de ninguna fuente para las mencionadas imposiciones.

6.8 PAPELERÍA Y TELEFONÍA

Continuar incentivando la política de “cero papel” promoviendo el uso de las herramientas tecnológicas adquiridas por la Entidad para el uso de los servidores públicos; además se mantiene la política de no adquirir ni asignar planes de telefonía celular a los funcionarios del FONDO a cualquier nivel.

6.9 ESQUEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Solo en casos en los que el nivel de riesgo del Gerente de la entidad lo amerite, y cuyo soporte sea un acto administrativo expedido por la Unidad Nacional de Protección, se firmará y ejecutará un convenio interadministrativo con la U.N.P., a fin de garantizar las medidas de protección recomendadas para el funcionario al que se le designen las medidas de seguridad.

En materia de vigilancia para las instalaciones, se continuará con la estrategia de operar en una propiedad horizontal que cuente con este recurso, además, entre otros de sistema de control de accesos y CCTV, dando como resultado que la Entidad no destine presupuesto de funcionamiento para este rubro.

6.10 VEHICULOS OFICIALES

Solo en los casos establecidos por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la normatividad vigente al respecto, se realizará la adquisición de un vehículo para uso oficial, realizando la elección de un automotor que cumpla con las características esenciales para la operatividad asociada al FONDO. Habida cuenta que el vehículo existente cuenta con más de 12 años de servicio y los costos del manteniendo se aumenta exponencialmente en razón a su vetustez.

6.11 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - CONSUMO DE ENERGÍA Y CONSUMO DE AGUA.

Continuar con el desarrollo de las campañas de ahorro de energía implementadas al interior de la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental, buscando la disminución del consumo mensual.

Continuar con el desarrollo de las campañas de ahorro de agua implementadas al interior de la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental, buscando la disminución del consumo bimensual.

Mantener como variable de cumplimiento obligatorio para el alquiler de nuevas sedes, que los baños tengan instalados sistemas ahorradores de agua y la iluminación artificial utilice temporizadores y luminarias de ahorro LED. Además, se buscará que las edificaciones de propiedad horizontal en las que funcione el FONDO cuenten con certificación internacional LEED (Leadership in Energy & Environmental Design - Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental).

7 SEGUIMIENTO

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 199 de 2024, la Secretaria General realizará un monitoreo y seguimiento cada 6 meses a lo aquí establecido, con el fin de revisar el avance para el cumplimiento de la meta de ahorro anual establecida en el presente plan y de las medidas previstas para alcanzar dicha meta. Es así que con ocasión del diligenciamiento del reporte semestral ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se verificará cada uno de los conceptos objeto de austeridad y se tomarán las medidas a que haya lugar con el fin de alcanzar la meta de ahorro aquí establecida.

8 REFERENCIAS

- Artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 30 de la Ley 489 de 1998
- Artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 10 del Acto Legislativo 03 de 2011
- Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021
- Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021
- Decreto 199 de 2024